

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

7547 Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020.

En fecha 19 de diciembre de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, ha adoptado el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, de fecha 13 de diciembre de 2018.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, de fecha 13 de diciembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, a 20 de diciembre de 2018.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020

El presente Acuerdo recoge la determinación de los sistemas selectivos que configurarán los procesos selectivos de acceso a la Administración Pública Regional, derivados de las Ofertas de Empleo Público ordinaria y extraordinaria del período 2017 a 2020, teniendo en cuenta el objetivo de reducción de la tasa de temporalidad por debajo del 8 por cien.

Se configura un elemento fundamental para definir qué puestos podrán ser ofertados al personal de nuevo ingreso, recogiendo unos criterios para la selección de tales puestos.

Los procesos selectivos concluyen con la formación de la correspondiente lista de espera. En este sentido, puesto que el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (BORM n.º 65, de 18 de marzo) dejó sin efectos, para las Ofertas de Empleo Público posteriores a 2016, la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional, se determina cómo será la configuración de las listas de espera derivadas de las convocatorias de las plazas contenidas en las Ofertas de Empleo Público ordinaria y extraordinaria del período 2017 a 2020.

De conformidad con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 13 de diciembre de 2018, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y FSES representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

Acuerdo:

Primero.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer los criterios aplicables a los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público y al Plan de Estabilización de Empleo Temporal correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, sea cual sea el ejercicio en el que se realicen.

Así mismo se recogen los criterios para el ofrecimiento de los puestos de trabajo al personal que resulte seleccionado.

Por último el presente Acuerdo contempla los nuevos criterios para la formación de las listas de espera derivadas de procesos selectivos.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública Regional del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Tercero.- Determinación del sistema selectivo y ejercicios de la fase de oposición.

1.- Las plazas que se recogen en la Oferta de Empleo Público para el año 2017, ofertadas mediante el Decreto 275/2017, de 13 de diciembre, así como aquellas que lo sean en los Decretos por los que se aprueben las Ofertas de Empleo Público para 2018, 2019 y 2020 serán convocadas mediante el sistema de

concurso-oposición, siendo la puntuación total de la fase de concurso el 20% de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo, quedando por tanto la fase de oposición con una puntuación total máxima de 80%.

2.- Las plazas ofertadas en el Decreto 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2017, así como aquellas que lo sean para los años 2018, 2019 y 2020 para el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, serán convocadas mediante el sistema de concurso-oposición.

De forma extraordinaria, en las convocatorias de las plazas incluidas en los Planes de Estabilización para 2017, 2018, 2019 y 2020 la puntuación total de la fase de concurso será el 40% de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo, quedando por tanto la fase de oposición con una puntuación total máxima de 60%.

3.- De forma extraordinaria, en las convocatorias de las plazas incluidas en los Planes de Estabilización para 2017, 2018, 2019 y 2020 la fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizarán en un único acto.

La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un tipo test con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \text{n.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

El ejercicio tipo test se articulará de la siguiente forma:

a) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo A1 el ejercicio contará con un total de 150 preguntas. La primera parte constará de 100 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

b) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo A2 el ejercicio contará con un total de 125 preguntas. La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

c) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo C1 el ejercicio contará con un total de 100 preguntas. La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

d) Cuando se trate de acceso a Cuerpos / Escalas y, en su caso, Opciones del subgrupo C2 el ejercicio contará con un total de 75 preguntas. La primera parte constará de 50 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 13 y 12 preguntas respectivamente.

e) Cuando se trate de acceso a la Agrupación Profesional de Servicios, el ejercicio contará con un total de 50 preguntas. La primera parte constará de 30 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 10 preguntas cada uno.

En el supuesto de que los programas de los distintos Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones contengan una parte común y una parte específica, los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre la parte específica.

En el caso del Cuerpo Superior de Administradores las preguntas teóricas de la parte común serán iguales tanto para las personas opositoras de la opción jurídica, como de la opción económica.

En el cuadro que se incluye a continuación se recoge la articulación del ejercicio tipo test y su duración máxima:

SUBGRUPO	N.º DE PREGUNTAS CUESTIONARIO	CONTENIDO DEL CUESTIONARIO		DURACIÓN MÁXIMA
		Preguntas teóricas	Preguntas sobre supuestos prácticos	
A1	150	100	2 supuestos prácticos de 25 preguntas cada uno	170 minutos
A2	125	75	2 supuestos prácticos de 25 preguntas cada uno	140 minutos
C1	100	70	2 supuestos prácticos de 15 preguntas cada uno	110 minutos
C2	75	50	2 supuestos prácticos de 13 y 12 preguntas respectivamente	85 minutos

Cuarto.- Determinación de los méritos a valorar en la fase de concurso de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2017, 2018, 2019 y 2020.

1. El baremo de méritos recogido en el apartado siguiente se aplicará a las plazas de la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) contenidas en el apartado séptimo, punto 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (BORM n.º 65, de 18 de marzo) y que fueron incluidas en el Anexo II del Decreto 276/2017, de 13 de diciembre (BORM n.º 289, de 16 de diciembre).

2. Las convocatorias de las plazas recogidas en las Ofertas de Empleo Extraordinarias de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 recogerán en su fase de concurso, cuya puntuación máxima será de **4 puntos**, los siguientes méritos a valorar:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de **1 punto**, con un periodo máximo de cómputo de servicios de **10 años**, en los siguientes términos:

a.1. Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de **1 punto**. Así mismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

a.2. Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de **0.2 puntos**.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal

funcionario, estatutario y laboral Administración Pública de la Región de Murcia hasta un máximo de **2 puntos**, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años dentro de los últimos 12 años.

Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de **0.5 puntos** por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, 0,5 puntos. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo, las derivadas de los Decretos de Oferta de Empleo Público de la Administración Pública Regional de los años 2006/2007 y desde 2013 a 2016 y el Decreto 35/2007, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas excepcionales de estabilidad en el Empleo Público y reducción de la temporalidad y promoción interna del personal laboral fijo.

De no existir convocatoria anterior del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, este apartado d) no será de aplicación, incrementándose el apartado b) en 0,5 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública Regional será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública, así como las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP.

Quinto.- Reglas para el ofrecimiento de puestos de trabajo a las personas que resulten seleccionadas.

1. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de pruebas selectivas de las Ofertas de Empleo Público ordinarias y extraordinarias, y en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Regional en cómputo total.

2. Los criterios recogidos en el apartado 1 anterior serán de aplicación para el ofrecimiento de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso procedente tanto de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público y las Ofertas de Empleo Extraordinarias para 2017, 2018, 2019 y 2020.

Sexto.- Integración y formación de las listas de espera derivadas de los procesos selectivos.

1. Posibilidad de integración de las listas de espera derivadas de la OEP y PEEP.

El personal que participe en los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público y de las Ofertas de Empleo Extraordinarias para 2017, 2018, 2019 y 2020 podrá ser integrado en las listas de espera correspondientes, de conformidad con la normativa que sea de aplicación. La Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista, entrada en vigor y desempates de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de 17 de junio de 2004.

2. Formación de esta lista de espera.

Tal y como se acordó en el apartado Undécimo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Oferta de Empleo Público Regional para 2016 y 2017, de 22 de febrero de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2016 (BORM n.º 65 de 18 de marzo), la base decimocuarta – Listas de Espera, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional ha quedado sin efecto, por lo que para que las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público que se recogen en el presente Acuerdo puedan disponer de la posibilidad de generar una lista de espera, es necesario, la regulación de una nueva base decimocuarta, apartado 1, continuando en vigor los apartados 2, 3, 4 y 5.

El tenor literal de la nueva base decimocuarta, apartado 1 será el siguiente:

“14.1.- Listas de espera derivadas de pruebas selectivas de acceso libre.

14.1.1.- Normas generales.

Las listas de espera derivadas de pruebas selectivas de acceso libre que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la presente modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, tendrán la consideración de listas de espera de carácter permanente.

Las listas de espera que se constituyan derivadas de procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público ordinaria y extraordinaria del año 2017 y siguientes de cada Cuerpo, Escala y Opción, serán consideradas las primeras listas de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base 14.1.2.

Dichas listas se formarán con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en la base 14.1.3.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el primer

ejercicio, la Dirección General competente en materia de función pública expondrá, dentro del plazo de 25 días hábiles desde la misma, la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas anteriores. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

14.1.2.- Baremo de méritos.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos, cuya aplicación se llevará a cabo en las convocatorias específicas:

Méritos	Puntuación
a) Calificaciones obtenidas por ejercicios realizados	40 puntos
b) Experiencia	60 puntos Se valorará un máximo de 10 años en la Administración Pública Regional y/o un máximo de 20 años en cualquier Administración Pública.
c) Formación y perfeccionamiento	3 puntos
d) Titulaciones	3 puntos

a) Calificaciones obtenidas por los ejercicios realizados:

Las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2.4 de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción de que se trate, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la presente modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la correspondiente convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de la correspondiente convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al grupo correspondiente, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

14.1.3.- Personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera. Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista previa solicitud serán:

a. Las personas aspirantes que han obtenido, al menos el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, salvo que la convocatoria específica establezca otro porcentaje.

b. Las personas aspirantes que ya formaran parte de una lista de espera de un determinado Cuerpo, Escala y Opción derivada de pruebas selectivas convocadas anteriormente, podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al primer ejercicio de las pruebas selectivas del mismo que se convoquen sucesivamente, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a dichas pruebas selectivas determinará la exclusión en la lista correspondiente. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de una lista de espera de determinado Cuerpo, Escala y Opción por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de las que se constituyan posteriormente.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base 14.1.2.

14.1.4.- Alegación y acreditación de méritos.

Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General competente en materia de función pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base 14.1.2. b), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

d) Titulaciones académicas.

14.1.5.- Valoración y actualización de los méritos.

El Tribunal Calificador valorará los méritos de las personas aspirantes que ingresen en la lista de espera por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base 14.1.2.

Los méritos de las personas aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción de que se trate, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado, conforme a lo previsto en la base 14.1.2.a).

A tales efectos únicamente se podrán tener en cuenta las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción de que se trate, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la presente modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.

- El resto de apartados, b), c) y d), de la base 14.1.2, serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se

refieran al periodo comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

En el plazo de 15 días hábiles para acreditar los méritos anteriormente señalado, las personas aspirantes que formasen parte de la lista de espera procedente de convocatorias anteriores podrán optar por presentar toda la documentación acreditativa de sus méritos para realizar una nueva valoración de ellos, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición.

14.1.6.- Desempates.

Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en la base 14.1.2 y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado b)
- 2.- Apartado a)
- 3.- Apartado c)
- 4.- Apartado d)
- 5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- 6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.
- 7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción, en el supuesto de que lo hubiera.
- 8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en la Base 14.1.4, mediante la presentación de la documentación que legalmente corresponda, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General competente en materia de función pública.

14.1.7.- Constitución de la lista de espera.

El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Las reclamaciones de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera de un determinado Cuerpo, Escala y Opción, sólo podrán versar sobre la valoración de la nueva documentación presentada, por ser firme y definitiva la efectuada en las convocatorias anteriores, salvo para las personas aspirantes que opten por lo dispuesto en el último párrafo de la base 14.1.5.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

14.1.8.- Entrada en vigor.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.”

3. Negociación de las Bases Generales de las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

Durante el año 2019, se abrirá un proceso de negociación entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la determinación de unas nuevas Bases Generales que rijan las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

Séptimo.- Oferta residual.

En la Oferta de Empleo Extraordinaria de los años 2019 y 2020 se incluirán aquellas plazas que por aplicación de los criterios recogidos en el artículo 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no lo hayan sido en la correspondiente a los años 2017 y 2018, así como aquellas que aun siendo ofertadas en cualquiera de ellas no se hayan podido cubrir de forma permanente por haber quedado desiertas en el correspondiente proceso selectivo.

Octavo.- Aplicación y respeto a los criterios comunes.

En la formación y desarrollo de los procesos de estabilización de los años 2017 y 2018, así como en aquellos que pudieran establecerse en los años 2019 y 2020, se respetarán y servirán como guía los Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 elaborados por la Secretaría de estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas, en virtud del criterio de coordinación plasmado en los Acuerdos firmados el 29 de marzo de 2017 y el 9 de marzo de 2018, o cualquiera otros criterios comunes que pudieran aprobarse y que fueran asumidos por la Administración Pública Regional en virtud de la coordinación entre Administraciones Públicas en los mencionados procesos de estabilización.

Noveno.- Personal Laboral.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo supone el cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Regional, en relación con el personal laboral temporal y el indefinido no fijo.

Décimo.- Negociación del Acuerdo PIR 2019/2020/2021.

La Administración Pública y las Organizaciones Sindicales negociarán un Acuerdo para la promoción interna sobre un puesto de trabajo para el periodo 2019 a 2021, en el primer cuatrimestre de 2019, en el que se determinen, entre otros, las líneas de promoción administrativa vertical, el número de puestos a incluir en el periodo de vigencia, los criterios para la determinación de los puestos, aquellos colectivos cuya promoción profesional debe continuarse.

Undécimo.- Promoción interna horizontal por motivos de salud.

Se reservará en el Decreto de Promoción Profesional correspondiente al año 2019 un cupo de plazas de promoción interna horizontal por motivos de salud sobre el mismo puesto de trabajo, de conformidad con el Acuerdo de la

Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 2017, sobre adaptaciones y reubicaciones por motivos de salud en la Administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 24 de enero de 2018.

El sistema de selección consistirá en un curso selectivo teórico-práctico, con examen final y una fase de concurso.

En el primer semestre de 2019 la Administración presentará a las Organizaciones sindicales una propuesta para el desarrollo de este sistema de promoción interna.

Este apartado sustituye al apartado Octavo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018.

Duodécimo. Creación del Observatorio del Empleo Temporal.

Se crea el Observatorio del Empleo Temporal en el ámbito de Administración y Servicios, que estará compuesto por representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial. Dicho Observatorio velará por el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción de empleo temporal, la evolución de la temporalidad, las condiciones de trabajo del personal interino así como estudiar la viabilidad jurídica de hacer extensiva la carrera profesional a este personal.

Murcia, 13 de diciembre de 2018.—Por la Administración Regional, la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.—Por las Organizaciones Sindicales: CCOO.— UGT.— FSES.